



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION QUE INDICA.
RESOLUCION EXENTA N° 1287
ARICA, 09 MAY 2019

VISTOS:

1. El convenio de Colaboración Mutua de fecha 25 de abril de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Tarapacá.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario formalizar la celebración del convenio de Colaboración referido en el numeral 1 de los Vistos mediante la dictación del presente acto administrativo, se resuelve;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración de fecha 25 de abril de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Tarapacá, el que se llevara a efecto conforme lo dispuesto al convenio de Colaboración, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, se inserta el Convenio de Colaboración aprobado, conforme al siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

En Arica, 25 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario número 61.978.890-7, representada por la Sra. Intendente Regional, en su calidad de órgano Ejecutivo, doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica y el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número 72.223.100-7, representada por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de órgano Ejecutivo don **MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES**, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat Chacón 1099, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Mutua:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto obtener por parte de ambos Gobiernos Regionales, colaboración mutua en asesorías técnicas, respecto a los conocimientos y competencias de los Gobiernos Regionales).

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se obligan a realizar un trabajo coordinado, tendiente a optimizar y racionalizar los plazos y los recursos existentes, para lo cual cada Gobierno Regional, designará un profesional responsable para la realización de la asesoría técnica solicitada por el requirente, con la finalidad de apoyar profesionalmente al Departamento de Contabilidad - DAF.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Gobierno Regional que requiera los servicios materia del presente convenio, entregará las más amplias facultades al profesional del Gobierno Regional requerido para el desempeño de sus funciones. Para ello, se autorizará una comisión de servicios que respalde los gastos de traslado y otros servicios que serán con cargo del Gobierno Regional requirente.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2020, y comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán poner término a este Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas.

CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución e incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio correspondiente al asiento de cada Gobierno Regional y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don **MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES** para representar al Gobierno Regional de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N°423 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

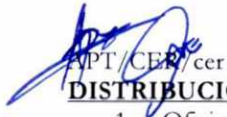
SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para cada parte.

Firmado **MARIA LORETO LETELIER SALSILLI, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** (Posee un timbre y una firma ilegible); **MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ** (Posee un timbre y una firma ilegible)”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




APT/CER/cer

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Jefe DAF
2. Jefa Recursos Humanos
3. Asesor Jurídico Intendenta
4. Depto. Jurídico